



MUNICIPALIDAD DE VILLEDA MORALES
Raya, Villeda Morales, Depto. De Gracias a Dios
Honduras, C.A.



Manual de Políticas y Procedimientos
Reglamento de viáticos y Gastos de viaje

REGLAMENTO DE VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE

(HOMOLOGADO BAJO ACUERDO EJECUTIVO 0696 DEL 27 DE OCTUBRE DE
2008)

VILLEDA MORALES, GRACIAS A DIOS
AÑO 2023



CAPITULO I

De Las Disposiciones Generales

ARTICULO 1: El presente reglamento establece las normas que regirán el otorgamiento de viáticos y gastos de viaje, gastos de representación, gastos de permanencia, gastos de representación, gastos de capacitación y entrenamiento que la municipalidad de Villeda Morales, Gracias a Dios reconocerá a sus funcionarios y empleados cuando tengan que viajar fuera de su área habitual de trabajo en asuntos relacionados con el cargo que desempeñan, así como otras personas que tengan que cumplir misiones o tareas específicas en calidad de invitado especial, asesor, mediante contratación de servicios profesionales o para un trabajo de duración determinada por cuenta y a favor de la misma.

ARTÍCULO 2: a efecto de procurar una mejor comprensión de este reglamento, se definen los siguientes términos:

Viáticos

Cantidad diaria de dinero que se asigna a funcionarios o empleados, para sufragar los gastos de hospedaje, alimentación, gastos de movilización interna y otros gastos similares. No es necesario presentar documentos justificativos, excepto por los gastos de hospedaje.

Gastos de Viaje

Cantidad de dinero que se asigna para atender los gastos relacionados con el transporte de y hasta la sede de trabajo y el lugar de destino. Se incluye en este concepto los gastos por servicios aeroportuarios, gastos de movilización de y hacia las estaciones de transporte cuando se viaje al extranjero en transporte terrestre.



Gastos de Representación

Cantidad de dinero que, previa autorización, se asignan a los funcionarios o empleados para el pago de atenciones a funcionarios de otras instituciones, tanto públicas como privadas que sea de interés para la municipalidad.

Gastos de Permanencia

Cantidad de dinero asignada en ase mensual a los funcionarios o empleados cuando por motivo de su trabajo, sean trasladados en forma temporal a otra sede por un periodo mayor a treinta (30) días.

Gastos de Capacitación y Entrenamiento

Son los gastos en que se incurre, cuando un funcionario o empleado asiste, previa autorización, a un curso seminario, conferencia etc. Fuera de sede de trabajo.

Homologación Del Reglamento De Gastos De Viaje Y Viáticos

homologar es verificar el cumplimiento de **determinadas especificaciones** o características del acuerdo ejecutivo 0696 publicado en la gaceta el 18 de noviembre del 2008 y amparado en el ámbito jurídico como concepto de homologar, como un **acto administrativo** del juez o la autoridad competente en el cual debe de confirmar actos, convenios, y sentencias para hacerlos firmes.



CAPITULO II

Disposiciones Especiales

ARTÍCULO 3: para los fines del presente reglamento, se observa la jerarquía de clasificación siguiente:

Categorías

- A) miembros de la corporación municipal y Alcalde Municipal
- B) jefes de unidades administrativas.
- C) demás empleados.

ARTICULO 4: la asignación de viáticos y gastos de viajes contemplados en el presente reglamento, se efectuará únicamente para periodos de gira no mayor de treinta (30) días, los gastos giras no mayor de treinta días serán cubiertas por la asignación de gastos de permanencia.

ARTICULO 5: en los viajes dentro del mismo día o que en el mismo día de salida se regresa, se reconocerá el viatico en un 100%.

1) DENTRO DEL PAIS	DEFINICION DE ZONAS GEOGRAFICAS
ZONA 1	La Ceiba, Tela, Trujillo, Comayagua, Santa Rosa de Copan, Copan Ruinas, San Pedro Sula, Puerto Cortes, Choluteca, Danlí, Tegucigalpa, Puerto Lempira, La Esperanza, Roatán, La Paz, Gracias, Nueva Ocotepeque, Juticalpa, Catacamas, Santa Barbará, San Lorenzo, Amapala, Olanchito, Siguatepeque, Guanaja, Tocoa y El Progreso
ZONA 2	Las cabeceras departamentales no incluidas en la zona 1 y los siguientes lugares: El Paraíso, Márcala, La Lima, Choloma, Potrerillos (Cortes) y Villanueva.
ZONA 3	Resto de la Republica
FUERA DEL PAIS	DEFINICION DE ZONAS GEOGRAFICAS
ZONA 1	Centroamérica, Panamá y Belice



ZONA 2	América del Sur (Exceptuado Argentina, Brasil, Chile y Venezuela que se clasifican en la zona tres)
ZONA 3	Canadá, Estados Unidos de Norte América, México y Las Antillas.
ZONA 4	Europa y el resto del mundo

ARTÍCULO 6: La asignación de viáticos, se hará conforme a la clasificación de ciudades así:

Para giras en el interior del país se asignará conforme a la ciudad o lugar al que viaje con la siguiente tabla:

Categoría	Zona 1		Zona 2		Zona 3	
	Periodo Corto	Periodo Largo	Periodo Corto	Periodo Largo	Periodo Corto	Periodo Largo
I	3,000.00	3,500.00	3,000.00	3,500.00	3,000.00	3,500.00
II	2,000.00	2,500.00	2,000.00	2,500.00	2,000.00	2,500.00
III	1,750.00	1,675.00	1,437.50	1,375.00	1,125.00	1,075.00

ARTÍCULO 7: los viáticos para giras al exterior se computan conforme a la siguiente escala:

Categoría	Zona 1		Zona 2		Zona 3		Zona 4	
	Periodo Corto	Periodo Largo	Periodo Corto	Periodo Largo	Periodo Corto	Periodo Largo	Periodo Corto	Periodo Largo
I	287.50	264.50	339.25	316.25	437.00	408.25	437.00	408.25
II	323.00	230.00	304.75	281.75	396.75	368.00	396.75	368.00
III	218.50	201.25	270.25	247.25	356.50	333.50	356.50	333.50

Para viajes a Europa se hará la conversión en base a esta tabla por los dólares asignados por categoría.

ARTICULO 8: En los casos en que el funcionario o el empleado posea medios o familiares en la ciudad o zona que visitará en su gira y que por esa razón no utilizare los servicios de hotel, se reconocerá en adición a los viáticos



estipulados para alimentación el 50% del viatico de hotel q que se tiene derecho según el presente reglamento.

CAPITULO III

De los gastos de Viaje

ARTÍCULO 9: Cuando en una gira el traslado se realiza mediante el uso de empresas de transporte, el funcionario o empleado costeara el valor del pasaje y en la liquidación de viáticos y gastos de viaje solicitara el reembolso mediante la presentación de comprobantes.

ARTÍCULO 10: Los gastos de movilización se reconocerán sobre la base de la tabla estipulada en el artículo 6 y 7 de este reglamento.

ARTICULO 11: Los costos de servicios aeroportuarios e impuestos de salida tanto en el país como en el exterior serán reembolsados mediante la presentación de los comprobantes de pago.

ARTÍCULO 12: Cuando las circunstancias así lo ameriten, los funcionarios o empleados, previa autorización, podrán utilizar su propio automóvil, reconociéndole por concepto de depreciación y otros gastos la suma de Lps. 10.00 por km recorrido además del gasto de combustible.

ARTÍCULO 13: En caso de que los funcionarios o empleados utilicen un automóvil propiedad de la municipalidad se reembolsaran gastos por reparaciones, combustibles, lubricantes, repuestos lavado y aseo del vehículo y otros gastos similares para el buen funcionamiento del vehículo, los cuales deberán acreditarse con sus respectivos comprobantes de pago.

ARTÍCULO 14: Los gastos por concepto de uso de combustible, se computarán como base en un promedio de rendimiento de 30 km por galón, considerando el precio del combustible a la fecha del viaje.



ARTÍCULO 15: En casos excepcionales únicamente la corporación municipal podrá autorizar a un funcionario o empleado, para que utilice los servicios de un automóvil alquilado.

CAPITULO IV

DE LOS GASTOS DE REPRESENTACION

ARTÍCULO 16: Los gastos de representación son de uso exclusivo de los miembros de la corporación municipal. No obstante, el alcalde municipal podrá autorizar si así lo estima conveniente a cualquier otro funcionario de la municipalidad, el uso temporal de gastos de representación, liquidación de gastos de representación, deberá de adjuntar los comprobantes justificativos del gasto, en los cuales se deberá de anotar el nombre de la institución a quien se le brindo atención.

CAPITULO V

DE LOS GASTOS DE PERMANENCIA

ARTÍCULO 17: La municipalidad reconocerá los gastos de permanencia, tales como, pasaje, hotel, visas, movilización de y hacia el aeropuerto. El hotel o lugar de estadía del funcionario o empleado podrá ser seleccionado previamente por el personal de la misma.

ARTÍCULO 18: Los gastos de alimentación y movilización interna incurridos por los funcionarios o empleados serán cubiertos mediante una asignación diaria equivalente al cien por ciento (100%) del viatico regular a que tendrá derecho, según la tabla de viáticos, por la lejanía del municipio hacia las principales ciudades del país.



CAPITULO VI

DE LOS GASTOS DE CAPACITACION Y ENTRENAMIENTO

ARTICULO 19: En los casos en que el funcionario o empleado se enviado a la participación, sea dentro o fuera del país, la municipalidad cubrirá todos los gastos relacionados al viaje, como ser, pasaje hotel, taxi de y hacia el aeropuerto y visa de salida. Con el propósito que el funcionario o empleado pueda atender necesidades personales durante el entrenamiento, se le reconocerá viáticos de la siguiente manera: si la alimentación no está incluida dentro del costo del curso o seminario, se asumirá la asignación total según la tabla de categorías.

CAPITULO VII

AUTORIZACION Y LIQUIDACION

ARTÍCULO 20: Toda gira a realizar deberá ser solicitada por la jefatura de la unidad administrativa a que pertenezca el funcionario o empleado, llenando para tal efecto, la solicitud de anticipo de viáticos y deberá ser autorizada por el alcalde municipal.

ARTICULO 21: la autorización de asignación de viáticos y gastos de viaje a los asesores como ser directores médicos, técnicos y profesionales de otras áreas, se hará solamente en casos especiales cuando estos se tengan que desplazar para resolver casos de emergencia y de

especial interés para la municipalidad, toda vez que así este o sea convenido previamente se asignaran viáticos de acuerdo al presupuesto de cada proyecto, si estos no son cubiertos por

la dependencia de donde proceden. En ningún caso el monto de los viáticos podrá exceder de las asignaciones contempladas en este reglamento y la liquidación del anticipo quedara a cargo del funcionario o empleado que haya



requerido sus servicios, mismas que deben ser dentro de los 3 días hábiles de haber realizado la gira.

ARTÍCULO 22: la asignación diaria de viáticos se computará por cada noche o periodo de 24 horas que la persona permanezca fuera de su sede de trabajo. Es entendido que la persona que reciba viáticos está obligada a hacer uso de los servicios de hospedaje, alimentación, transporte, etc. De acuerdo a la categoría de la municipalidad que ostenta según artículo 3 de este reglamento. No se autorizan viáticos en casos de viajes a lugares circunvecinos a la sede de trabajo cuya distancia no exceda de los 20 veinte kilómetros; en cuyo caso se reconocerá únicamente los gastos incurridos contra presentación de comprobantes.

ARTICULO 23: cuando un funcionario o empleado viaje en representación de la municipalidad invitado por gobiernos, organismos internacionales u otras instituciones, no se reconocerán gastos de viaje ni viáticos si estos le asignan en su totalidad iguales o superiores a los establecidos en este reglamento. Cuando el organismo el organismo que lo patrocine le asignará viáticos y gastos de viaje menores de este reglamento, se reconocerá el complemento en base a las evidencias que presente. En igual forma se procederá en viajes fuera y dentro del país.

ARTICULO 24: una vez concluida la gira, los valores anticipados por conceptos de viáticos, deberán ser liquidados dentro de los (3) días hábiles siguientes a la fecha de regreso, utilizando la hoja de liquidación de viáticos y gastos de viaje adjuntando los comprobantes de justificación de los gastos incurridos a excepción de los gastos de alimentación, además debe adjuntarse la copia de la solicitud de anticipo, de viáticos y gastos de viaje. Las hojas de liquidación de viáticos y gastos de viajes, serán aprobadas por el jefe, inmediato del funcionario o empleado.

ARTICULO 25: si un viaje es interrumpido por caso fortuito, fuerza mayor o disposición superior, la diferencia entre el valor del anticipo y el valor a que tiene derecho el empleado a la fecha de interrupción, será reintegrado previa presentación de la cuenta de gastos.



CAPITULO VIII

DE LAS PROHIBICIONES Y SANCIONES

ARTÍCULO 26: A ninguna persona se la autoriza un nuevo anticipo de viáticos, si tuviera una liquidación pendiente, salvo que se trate de un viaje urgente debidamente calificado y aprobado por el alcalde municipal.

ARTICULO 27: El incumplimiento de lo establecido en el artículo No. 24 de este reglamento, constituye una falta grave y dará lugar a la aplicación de la sanción que se disponga una vez hecho el análisis y los recargos respectivos y no se dará trámite a la cuenta de gastos.

ARTÍCULO 28: La persona que presente gastos en la cual pretenda justificar un gasto no efectuado o gira no realizada, será responsable del reparo resultante, haciéndose acreedor a las sanciones que se establezcan de acuerdo a los procedimientos administrativos de la municipalidad.

ARTÍCULO 29: En ningún caso los viáticos y gastos de viaje se realizarán para reconocer anticipos sobre sueldos o compensaciones por trabajo ordinario o extraordinario. El funcionario que lo autorice y el empleado que lo reciba serán solidariamente responsables, al aplicarles las sanciones respectivas.

ARTICULO 30: Todo anticipo o parte del mismo de no ser usado para el fin que fue otorgado y o no haya sido liquidado en tiempo y conforme los lineamientos de este reglamento serán cargados a la cuenta del funcionario o empleado y cuándo así lo ameriten las circunstancias se harán los cargos de intereses y costos incurridos para su recuperación.



CAPITULO IX

OTRAS DISPOSICIONES

ARTÍCULO 31: Las tarifas de viáticos serán revisadas periódicamente a efecto de adecuarlas al costo real de vida, para cada zona geográfica en la fecha de modificación.

ARTÍCULO 32: La corporación municipal podrá restringir el gasto por concepto de viáticos de acuerdo a la situación financiera de la municipalidad.

ARTÍCULO 33: Con el propósito de que se dé estricto cumplimiento, a las disposiciones del presente reglamento, intervendrá en la revisión y autorización de las liquidaciones los departamentos de contabilidad y auditoría interna.

ARTÍCULO 34: Los demás aspectos relacionados con el contenido de este reglamento, que no se encuentren aquí regulados, serán resueltos por la corporación municipal.

ARTICULO 35: Se homologa el reglamento antes mencionado tomando en **consideración algunos artículos** del acuerdo ejecutivo 0696 publicado en diario la gaceta del 18 de noviembre del 2008, dejando claro el concepto de homologación de dar crédito a **ciertos elementos jurisprudenciales** del acuerdo antes mencionado, por ende, no se consideró aplicar todos los artículos del acuerdo ejecutivo, fundamentándose en la realidad socioeconomica del municipio.



CAPITULO X

DE LAS MODIFICACIONES Y LA VIGENCIA

ARTÍCULO 36: las modificaciones o enmiendas al presente reglamento solo se podrán hacer con la autorización de la corporación municipal.

ARTÍCULO 37: el presente reglamento entrará en vigencia a partir de la sesión de corporación en acta N. 274 punto No. 14 del 9 de mayo del 2022.

Nora Trino Miranda
Primer Regidor

Nora Espinoza Wepta
Segundo Regidor

Filmor Kiath Martinez
Tercer Regidor



Faustino Winraith Hall Campos
Cuarto Regidor



Jose Minerva Martinez Colomer
Quinto Regidor

Walter Kiath Martinez
Sexto Regidor

Chervin Colman Mora
Séptimo Regidor

Javier Mora Arias
Octavo Regidor



Cesar Arrechavala Galindo
Alcalde Municipal